

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 10 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4818

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 27, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palácio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 19 de 1926 de 9 de Febrero, por el cual se determina la categoría de los Corregimientos de la República. 16135

SECCION PRIMERA

Resolución número 29 de 10 de Febrero de 1926. 16135

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Febrero de 1926. 16134

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926. 16134

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926. 16134

PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Acerca del número 1 de 1926 de 31 de Enero, sobre Prescripciones Reales y Gastos de la actual vice-cía. 16135

Artículo Oficial. 16135

Edictos. 16135

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 19 DE 1926

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se determina la categoría de los Corregimientos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo resuelto en Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con el inciso segundo del artículo 3º de la Ley 46 de 1925, los Corregimientos de la República quedan clasificados de la manera que a continuación se expresa:

PROVINCIA DE PANAMÁ

Primera Categoría

Juan Díaz
Pacora
Dejucu
El Llano

Segunda Categoría

El Potrero
Boca de Chama
Paja
Cerroño
Cabuya
Chepilo
Río Congo
Otoque Oriente
San Francisco

Tercera Categoría

Mafafa
Siboga
Sorá
Corozal
Fuerte Calumto
Otoque Occidente

PROVINCIA DE EOCAS DEL TORO

Tercera Categoría

Changuiñola
Cricanola

PROVINCIA DE COLÓN

Primera Categoría

Viento Brío
Vigia
Ciri
Cairú
Nueva Providencia
María Chiquita
Monte Lirio

Segunda Categoría

Cruces
Mítamar
Paya Chiquita
Cuango

Tercera Categoría

Cerroto
Isla Grande
Guayra
Cacique
Paba
C. Bea
Río Indio
Cocle del Norte
Havandada
Sañá

PROVINCIA DE COCLÉ

Primera Categoría

Cocle
Río Grande
Pueri
El Cristo
El Noble
Piedras Gordas
Río Hato
Marica

Segunda Categoría

El Caño
El Marino
El Palmar
Cañaveral
Telú
Toabé
Llano Grande
Cabuya
Chirú
Pejonál

Tercera Categoría

El Valle
Cocle
Juan Díaz
Toza
Gozmán
El Potrero

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Primera Categoría

Las Lunas

Segunda Categoría

P. dragal
Divald
Potrerillos

Tercera Categoría

Chiriquí
Bugaba
Cadera
San Félix
Nauquito

PROVINCIA DEL DARTÉN

Primera Categoría

Carachiné
Chapigana
Yaviza

Segunda Categoría

Camoganti
Boca de Cupe
Jono
Tucú
Pinozona

PROVINCIA DE HERRERA

Primera Categoría

Monagillo
La Arena
Chupampa

Tercera Categoría

Llano de la Cruz
Lajpatina
Rincón Santo
El Toro
Quebrada del Rosario
El Pájaro

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Primera Categoría

La Palma
Paritilla
Santo Domingo
El Quemado

Vallerico

Saban Grande
Gustavé Arriba
Marialé

Segunda Categoría

Llano Abajo
Las Trancas
Lajamina
Las Guabas
El Cocle
Llano de Piedra
La Mesa
El Cacao
El Salado

Tercera Categoría

Agua Buena
Los Asientos
Corozal
Tembladera
Guaico
Caña

Artículo 2º De acuerdo con el artículo 7º de la misma Ley 46 de 1925, se fija el sueldo mensual de los Corregidores de Quebrada Cedro y Sixola en cuarenta balboas (B. 40.00) cada uno.

Artículo 3º Las disposiciones del presente Decreto no afectan los sueldos de aquellos Corregidores que no figuran en él, y que los tienen en virtud de leyes o decretos anteriores.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29—Panamá, 10 de Febrero de 1926.

Manuel Antonio Bernal G., en su carácter de ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, ha pedido a este Despacho que se decretase a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924. Al efecto ha presentado documentos que demuestran que la enfermedad que lo inhabilita para continuar formando parte de la nombrada institución la adquirió en el servicio y por consecuencia del mismo. De esa solicitud se ha dado traslado al señor Procurador General de la Nación, quien opina que debe accederse a ella.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al expresado Manuel Antonio Bernal G. un auxilio pecuniario de ciento ochenta balboas (B. 180.00), suma que representa el sueldo que el citado Bernal hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Febrero de 1926.

As. 2832. Certificado del Gobernador de esta Provincia, expedido a los cuatro días de Febrero de este año en el cual hace constar la razón social de la casa "Ling Fat".

As. 2833. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia a los cuatro días de Febrero de este año, en el cual hace constar la razón social de la casa "Shu Sa Ken".

As. 2834. Escritura número 1 de 4 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual se protocolizan las diligencias sobre el título de dominio de una casa de propiedad de Josefa Herrera Herrera ubicada en esta ciudad.

As. 2835. Copia de la demanda ordinaria propuesta por Miguel Talavera Cuadra a nombre de Maximino Cedeño contra el señor Honorio González Guill y J. Ceverine.

As. 2836. Escritura número 60 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Benedito Hermandos cancela hipoteca a Alejandro Pérez Rivas.

As. 2837. Escritura número 55 de 3 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edward Ernest Rigney vende un lote de terreno a Fernando Gutiérrez.

As. 2838. Escritura número 365 de 11 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David adjudica a la Compañía de Navegación Nacional una finca ubicada en esa.

As. 2839. Escritura número 366 de 11 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David adjudicó título a la Compañía de Navegación Nacional sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 2840. Escritura número 367 de 11 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David adjudica a la Compañía de Navegación Nacional, solar y casa ubicados en esa ciudad.

As. 2841. Escritura número 368 de 11 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David adjudica a la Compañía de Navegación Nacional un solar y casa ubicados en esa ciudad.

As. 2842. Escritura número 369 de 11 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David adjudica a la Compañía de Navegación Nacional un solar ubicado en esa ciudad.

As. 2843. Escritura número 116 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sebastián Ortega constituye hipoteca a favor de Maximino Hebeveris.

As. 2844. Copia del Decreto número 97 de 4 de Septiembre de 1925 por el cual el Poder Ejecutivo declara inajudicable un glebo de terreno denominado Buena Vista, situado en el Distrito de Chepo.

As. 2845. Escritura número 104, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Panameña de Muebles, donde consta la elección del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia de dicha compañía.

As. 2846. Escritura número 105 de ayer, de la Notaría Segunda del Circuito por la cual la Compañía Panameña de Muebles por medio de su Presidente protocoliza el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración donde consta la elección de los administradores.

As. 2847. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, hoy en el cual hace constar la razón social de la casa White King y lleva el número 78.

Panamá, Febrero 5 de 1926.

El jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1926.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
COLÓN.....	57	23	23	15	2	3	24	12	24	12		
Santa Rosa.....		2		2								
Citi.....	1	5	1	1				4	3	1		
Majagual.....												
Monte Lirio.....							2		1			
Nicuesa.....		1						1				
La Suayra.....				1								
CHAGRES.....		2		1								
La Encantada.....				1			1		1			
Lagarito.....		1					1			1		
Piña.....							1					
Salud.....		2		1				1		1		
Donoso.....		2		1			1	1	2			
Cocle del Norte.....				3			3	4	4	3		
Gobea.....												
Río Indio.....												
PORTOBELLO.....	1	2										
Garrote.....		1										
Isia Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	4						1	1			
Escobal.....												
Culebra.....	2		1									
Nombre de Dios.....	2	2	1	2			1	3	2	1	2	
Santa Isabel.....				2								
Viento Frio.....	1	2		1				1		1		
Miramar.....				1								
Puerto Abaldá.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		3										
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Mandinga.....							3		3			
Totales.....	45	52	26	32	2	3	36	30	44	22		

Panamá, 31 de Enero de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	11	21	7	13	6	7	15	12	19	8		
Chiriquí (Capellanía).....		5		1				3	1	2		
Guaquí.....												
Las Lomas.....		1		4								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANÍS.....	1	11	1	15	1		6	12	10	8		
Coto.....												
Draque.....												
BOGOTÁ.....	1	4		1								
Cañera.....				1								
BUGABA.....	5	19	2	20			3	7	5	5		
Bugaba.....												
Cuechilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLAGA.....	5	11	2	5			6	6	8	4		
Potrerillos.....	1	2		3				1	1			
OTALACA.....	1	9	1	9	1		3	1	2	2		
Rincón de Gealaca.....		4	2	2				2	1	1		
REMEDIOS.....				1								
El Napoto.....				1								
San Félix.....		1		4			3	3	3	3		
SAN JUAN.....		2	1	3			1	1	1	1		
SAN LEONARDO.....	1	10		10	1		7	9	9	7		
SAN CARLOS.....												
Soberanía.....	1	11	2	11	1		2	11	6	7		
TURB.....		6	1	4			1		1			
Valle Hermoso.....												
Vieco Vieco.....												
Quabuco.....												
Totales.....	27	117	20	107	10	9	47	68	67	48		

Panamá, 31 de Enero de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO NUMERO 3 DE 1926

(DE 31 DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Los Santos, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 591 del Código Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1º Las rentas de esta Municipalidad presupuestadas para la vigencia económica del año de mil novecientos veintiséis (1926) se fijan en la suma de seis mil setecientos cincuenta balboas (B 6.750.00) según el siguiente detalle:

1 Vehículos de ruedas.....	B 1.900 00
2 Jabonerías.....	25 00
3 Trapiches.....	200 00
4 Salinas.....	370 00
5 Tejarés.....	10 00
6 Serenatas.....	20 00
7 Rescate de animales en soltura.....	20 00
8 Registro de pesas y medidas.....	90 00
9 Perros.....	40 00
10 Multas.....	300 00
11 Matadero y Zahurda.....	1.250 00
12 Gallera.....	210 00
13 Edificaciones y reedificaciones.....	25 00
14 Comercial por menor.....	1.400 00
15 Buhoneros.....	5 00
16 Bailes.....	300 00
17 Cementerio.....	130 00
18 Boticas.....	50 00
19 Créditos de años anteriores.....	100 00
20 Agentes viajeros y comisionistas.....	10 00
21 Espectáculos públicos.....	5 00
22 Juegos de dominó.....	15 00
23 Poste y Corral.....	100 00
24 Barberías.....	35 00
25 Billares.....	60 00
26 Pectiga.....	50 00
27 Patente de tráfico.....	80 00
28 Aprovechamiento.....	50 00
Suma total.....	B.6.750 00

Artículo 2º Los créditos liquidados del presupuesto de Gastos para la vigencia económica de mil novecientos veintiséis, se fijan en la suma de seis mil setecientos cincuenta balboas (B 6.750.00) distribuidos en los distintos Departamentos de la Administración Pública y que se repartan así:

Departamento de Gobierno y Justicia.....	B 2.619 00
Departamento de Hacienda y Tesoro.....	1.617 50
Departamento de Instrucción Pública.....	673 00
Departamento de Fomento y Obras Públicas.....	1.858 50
B.6.750 00	

Artículo 3º Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante la vigencia económica serán recibidos y pagados conforme a la disposición que se hace de la suma presupuestada, expresando los gastos que pueden originarse durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1926.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPÍTULO I

Alcaldía Municipal

Artículo 4º Para pagar el sueldo del comisario Municipal a razón de veinte balboas mensuales, al año.....

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Portero Escribiente a razón de quince balboas mensuales, al año.....

Artículo 6º Para pagar el sueldo del Inspector de Obras Públicas a razón de veinte balboas mensuales, al año.....

Artículo 7º Para pagar el sueldo del Policía Municipal, a razón de veinte balboas mensuales, al año.....

Artículo 8º Para viáticos del señor Alcalde cuando las necesidades del servicio requieran su movilización, en el año.....

Artículo 9º Para gastos imprevistos de este Departamento, en el año veinte balboas.....

Artículo 10. Para raciones de presos en el año.....

CAPÍTULO II

Consejo Municipal (P)

Artículo 11. Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo a razón de veinticinco balboas mensuales, al año.....

Artículo 12. Para pagar el sueldo del Portero Escribiente a razón de siete balboas cincuenta centésimos mensuales, al año.....

Consejo Municipal (M)

Artículo 13. Para aseo, alumbrado y útiles de escritorio, al año.....

Artículo 14. Para gastos imprevistos.....

Artículo 14. Para la recepción de Concejo, en los días 3 y 13 de Noviembre.....

Artículo 16. Para la compra de un estante para el Concejo.....

CAPÍTULO III

Juzgado Municipal (P)

Artículo 17. Para pagar el sueldo del Juez Municipal a razón de treinta y cinco balboas mensuales, al año.....

Artículo 18. Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado a razón de veintidós balboas y medio, al año.....

Artículo 19. Para pagar el sueldo del Portero Escribiente del Juzgado, a doce balboas y medio por mes, al año.....

Juzgado Municipal (M)

Artículo 20. Para útiles de escritorio del Juzgado, en el año.....

Artículo 21. Para el pago de vehículos cuando las investigaciones del Juzgado lo requieran fuera de la cabecera del Distrito, en el año.....

CAPÍTULO IV

Personería Municipal (P)

Artículo 22. Para pagar el sueldo del Personero Municipal, a razón de veinte balboas mensuales, al año.....

Personería Municipal (M)

Artículo 23. Para útiles de escritorio de la Personería Municipal, en el año.....

Artículo 24. Para comprar un estante archivo, para la Personería.....

Suma..... B 2.618 00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO V

Tesorería Municipal

Artículo 25. Para pagar el sueldo eventual del Tesorero Municipal, en el año.....

Artículo 26. Para pagar los útiles de escritorio e impresiones oficiales y placas, en el año.....

CAPÍTULO VI

Matadero y Zahurda

Artículo 27. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero y Zahurda, a razón de veinte balboas mensuales, al año.....

Artículo 28. Para gastos de materiales en ese establecimiento, en el año.....

Artículo 29. Para la construcción de la pocilga y corral, dos bancos de concreto armado y la compra de un peso destinado al servicio del Matadero y Zahurda, la suma de.....

CAPÍTULO VII

Deuda Pública Municipal

Artículo 30. Para pagar la deuda pública existente contra el Tesoro Municipal.....

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VIII

Artículo 31. Para atender a los gastos de este Departamento, conforme el precepto establecido en la Ley 35 de 1919, la suma de.....

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO IX

Artículo 32. Para pagar el sueldo del lamparero público, a razón de veinte balboas mensuales, al año.....

Artículo 33. Para atender a los gastos que demanda el alumbrado público, en el año.....

Artículo 34. Para pagar el sueldo del panteonero, a razón de quince balboas mensuales, al año.....

CAPÍTULO X

Aseo y Ornato Públicos

Artículo 35. Para pagar el sueldo del Jardinero del parque a razón de veinte balboas mensuales, al año.....

Artículo 36. Para pagar el agua que se invertirá en el riego de las plantas del parque, la suma de.....

Artículo 37. Para la construcción de los ejidos del Municipio, la suma de.....

Artículo 38. Para la construcción del excusado del Río, la suma de.....

Artículo 39. Para atender al pago de la suma señalada a la Sociedad Protectora Acuerdo número 4, la suma de.....

Artículo 40. Para trabajos en el cementerio en el año.....

Artículo 41. Para la reparación de las calles de la ciudad la suma de.....

Suma total..... B. 6.750.00

Dado en el Salón del Consejo Municipal, a los 31 días del mes de Enero del año mil novecientos veintiséis.

El Presidente del Concejo,
JULIO C. CRDEÑO H.
El Secretario,
J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, Febrero 1º de 1926.

Aprobado,
El Alcalde,
JUAN DE D. VÁSQUEZ Z.
El Secretario,
Eduardo Correa V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a las once de la mañana del día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QDJIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de Bs 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán ir al mismo Banco el cupón de intereses número 10 sacacibir repa pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P., Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Mary Aird de Lappat para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue George Lappat, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 de la Ley 52 de 1923, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Distrito de Panamá,

Cita y emplaza por el presente edicto a Julio Fernández, oriundo de Panamá, de diecisiete años de edad, jornalero y hasta el mes de Septiembre vecino de Mecucambo Abajo, para que dentro del término de treinta (30) días comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se ha abierto contra él y Esteban Ortega, por robo de fecha doce del mes en curso, por el hecho de hurtar; bien en el caso que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2310 de la ley 52 de 1925).

Requiere a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado, so pena de incurrir como cooperadores o cómplices del delito imputado a éste.

En cumplimiento de lo ordenado en la última parte del artículo 2315 de la citada Ley 52, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y copia de un ejemplar del mismo se remite a la Corte Suprema de Justicia para su inscripción, por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial.

Expedido en el Salón de Audiencias del Juzgado Segundo Municipal, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

ENRIQUE D. DÍAZ.

El Secretario,

Cerardo Ortega B.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Anón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patricado de las patas traseras, marcado a fuego así: (M) como de seis (6) años de edad poco más o menos que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Anón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

50 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla seguida, con un golpe en la cresta izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; con frete se le ha podido distinguir el carácter

de "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobrizo» sin conocerse el dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañenas, Enero 16 de 1925.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Ferrera, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Q

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEBALDO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pezuña del lado de montar así: (A) la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sarasá como bien sin dueño conocido, por haberla en contrato vagando y perjudicando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quiñidí» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Alcalde y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pezuña del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Cotrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Alcalde, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arcemena.

30 vs.—17

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la Caya del Hobe, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en otra y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una catiratura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumasceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Leñas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—22